



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 26

GS- 2026 -

/ INDJU – COJUZ. 40.4

Guadalajara de Buga, 14 de septiembre de 2026

Señor Auxiliar de policía (R)
ELBERTH EDUARDO MONTAÑO VALENCIA
Correo: elberthmontano14@gmail.com

Asunto: notificación por aviso Resolución Nro. 0282 del 31-08-2026, expediente **EE-DEVAL-2025-307.**

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso primero del artículo 69 de la norma ibidem, cual reza lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos curso que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. (negrillas y subrayas del despacho)

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

ANTECEDENTES:

En atención al correo electrónico de fecha 03/09/2026, mediante el cual se citó al señor Auxiliar de Policía (R) ELBERTH EDUARDO MONTAÑO VALENCIA, con el fin de que compareciera para ser notificado de la Resolución No. 0282 del 31 de agosto de 2026, y teniendo en cuenta que se le concedió como término para su presentación hasta el día 11/09/2026, sin que a la fecha se haya logrado su comparecencia, este despacho procede a efectuar la notificación por aviso de la referida resolución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

NOTIFICACIÓN POR AVISO:

Por lo anterior y acudiendo al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito notificar por aviso al señor Auxiliar de Policía (R) ELBERTH EDUARDO MONTAÑO VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.115.451.228, del contenido de la Nro. 0282 del 31/08/2026, proferida por el señor Teniente Coronel CAMILO ERENESTO RODRIGUEZ SEPILVEDA Inspector General € mediante el cual se RESUELVE:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de cinco (05) días, sin derecho a bonificación, impuesta al señor auxiliar de policía (R) **ELBERTH EDUARDO MONTAÑO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.115.451.228, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 26 (sede Departamento de Policía Valle del Cauca), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano – Grupo de Auxiliares de Policía de la unidad para que se anexe a la historia de prestación del servicio militar.

IDS-RS-0001
SEP-3

Aprobación: 15/02/2026

GS-2026-013550-INGER

RESOLUCIÓN NÚMERO **0282** DEL **31 AGO 2026** PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN AUXILIAR DE POLICÍA RETIRADO"

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **31 AGO 2026**

Teniente Coronel **CAMILO ERNESTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**
Inspector General (S)

Atentamente

Mayor **ALEXANDER ARBELAEZ SOTO**

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 26 DEVAL

Anexo(s): Resolución No. 0282 del 31-08-2026 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un auxiliar de la Policía Nacional en cumplimiento de un fallo disciplinario", expedida por parte del señor Teniente Coronel CAMILO ERNESTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA.

Elaboró: PP. Yerlis Vanessa Pedrozo Escorcía
DEVAL/COJUZ

Revisó: M.Y. Alexander Arbelaez Soto
DEVAL/COJUZ

Fecha de elaboración: 14-09-2026

Ubicación D:\Mis Documentos\notificaciones 2026

Calle 8 Nro. 20-432 San Juanito, Guadalajara de Buga

deval.cojuz26@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001

VER: 8

Página 2 de 2

Aprobación: 15/04/2026



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0282 DEL 31 AGO 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un auxiliar de policía retirado"

EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, y en especial la conferida por el numeral 1° del artículo 56 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 26 DEVAL, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 30 de diciembre de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria EE-DEVAL-2025-307, impuso al señor auxiliar de policía **ELBERTH EDUARDO MONTAÑO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.115.451.228, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de cinco (05) días, sin derecho a bonificación.

Que, conforme a constancia del 20 de enero de 2026, suscrita por el funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 26 DEVAL, la providencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante Resolución nro. 0009 del 02 de febrero de 2026, el señor auxiliar de policía **ELBERTH EDUARDO MONTAÑO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.115.451.228, fue licenciado del servicio militar de la Policía Nacional.

Que, por encontrarse retirado del servicio militar de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de cinco (05) días, sin derecho a bonificación, en la respectiva historia de prestación del servicio militar, e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde al inspector general ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 1 del artículo 56 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de cinco (05) días, sin derecho a bonificación, impuesta al señor auxiliar de policía (R) **ELBERTH EDUARDO MONTAÑO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.115.451.228, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 26 (sede Departamento de Policía Valle del Cauca), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano – Grupo de Auxiliares de Policía de la unidad para que se anexe a la historia de prestación del servicio militar.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0282** DEL **31 AGO 2026** PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN AUXILIAR DE POLICÍA RETIRADO"

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

31 AGO 2026

Teniente Coronel **CAMILO ERNESTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**
Inspector General (E)

Elaboró: APA 17
INGER-ASJUD

Gina Paola Bullrago C.

Revisó: UJ Emerson Stevens Maldonado Lopez
INGER-ASJUD

Revisó: MY Miguel Angel Arce Diaz
INGER-ASJUD

Fecha de Elaboración: 27-09-2025
Ubicación: 2ª Póliza ASJUR/2026 ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026 ACTOS ADMINISTRATIVOS 3. AUXILIAR SUSPENSIÓN ACTIVOS DE JUL 26
Radicado: GEPOI, GS-2026-01354-DEVAL

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono: (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA